



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - FONIPREL
CONVOCATORIA - 2018

ANEXO N° 06

ADENDA AL CONVENIO N° 365 - FONIPREL 1 - 2008- FONIPREL, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS MICROCUENCAS MUYOC - SHITAMALCA", CON CÓDIGO SNIP N° 76461

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio N° 365 - FONIPREL 1 - 2008- FONIPREL para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS MICROCUENCAS MUYOC - SHITAMALCA" con código SNIP N° 76461, que celebran de una parte, el **FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - FONIPREL**, que en lo sucesivo se denominará **EL FONIPREL**, representado por su Secretaria Técnica, señora **SHEILAH JOANA MIRANDA LEO** identificada con DNI N° 10559954 en su condición de Directora General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, designada por R. M. N° 264-2018-EF/43, con domicilio en Jirón Lampa 277 - Cercado de Lima, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 con Registro Único de Contribuyente 20453744168 representado por su Gobernador, señor: Wigberto Vásquez Vásquez, autorizado por Acuerdo de Consejo Regional identificado con DNI N° 27823813 correo electrónico presidencia@regióncajamarca.gob.pe, y, celular, N° 978478979, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de agosto de 2008, **EL FONIPREL** y **EL BENEFICIARIO** suscribieron el Convenio N° 365 - FONIPREL 1 - 2008- FONIPREL para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS MICROCUENCAS MUYOC - SHITAMALCA" con código SNIP N° 76461 (en adelante "EL PROYECTO").
- 1.2. La Cláusula Cuarta del Convenio N° 365 - FONIPREL 1 - 2008- FONIPREL señala que el monto de inversión total de **EL PROYECTO** es de S/ 5,852,527.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), del cual **EL FONIPREL** cofinanciará hasta por el monto de S/ 4,682,021.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIUNO CON 60/100 SOLES); y **EL BENEFICIARIO** asignará en su presupuesto el monto de S/ 1,170,505.40 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 40/100 SOLES) como contrapartida para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 080-2018-EF de fecha 28 de abril de 2018, se modificó el artículo 6 del Reglamento de la Ley 29125, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29125, incorporando un párrafo final de acuerdo al siguiente texto "El Consejo Directivo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA - 2018

evalúa, y de corresponder, autoriza las modificaciones a las condiciones y compromisos contenidos en los Convenios y los documentos que estos comprendan, en aspectos tales como, la suspensión del uso o transferencia de recursos, cambios de cronograma, vigencia, acciones de seguimiento de ejecución física y financiera, resolución, responsabilidades, así como cualquier otra materia que impida la ejecución del Convenio o su adecuada culminación. Para dicho efecto, la Secretaría Técnica suscribe las adendas que sean necesarias.”

- 1.4. Mediante el Informe N° 199 de fecha 02 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del **FONIPREL**, remite al referido Consejo Directivo los modelos de Adendas de Convenios para la modificación de los Convenios correspondientes a la Primera Convocatoria Concurso 2008-I.
- 1.5. El Consejo Directivo de **FONIPREL**, en su sesión N° 084 de fecha 04 de mayo de 2018, mediante Acuerdo N° 02 del Acta N° 084, aprobó los modelos de Adendas de Convenios para la modificación de los Convenios correspondientes al Concurso 2008-I.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

La presente Adenda al Convenio N° 365 - FONIPREL 1 - 2008– FONIPREL tiene por objeto lo siguiente:

Establecer disposiciones a efectos de dar continuidad al Convenio N° 365 - FONIPREL 1 - 2008-FONIPREL para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS MICROCUENCAS MUYOC - SHITAMALCA” (en adelante, **EL CONVENIO**), con código SNIP N° 76461, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** debe presentar en un plazo no mayor de 5 meses contados a partir de la suscripción de la presente Adenda, el Informe Situacional de **EL PROYECTO**, conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SITUACIONAL

- 3.1 **EL BENEFICIARIO** remitirá a la Secretaría Técnica, a través del **Aplicativo de Seguimiento a Proyectos FONIPREL**, con el carácter de Declaración Jurada, el informe situacional de **EL PROYECTO**, conforme al Anexo N° 01.

El informe situacional debe estar firmado por la autoridad que suscribe **EL CONVENIO**, y debe acompañar la documentación que lo sustenta.

- 3.3 La Secretaría Técnica evalúa y de corresponder aprueba el Informe Situacional. En el supuesto que, **EL BENEFICIARIO** no presente la información completa señalada en el Anexo N° 01 de la presente Adenda o exista observación al Informe Situacional, la Secretaría Técnica otorgará a **EL BENEFICIARIO** hasta 15 días calendario para su



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA - 2018

subsanación desde el requerimiento efectuado. De no presentar EL BENEFICIARIO la referida subsanación o no levantar las observaciones, el CONVENIO quedará resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta de la presente Adenda,

- 3.4 Una vez aprobado el Informe Situacional por la Secretaría Técnica, las partes suscribirán una Adenda, donde se establecerán las nuevas condiciones para continuar con la ejecución de EL CONVENIO, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 4.1. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del **FONIPREL**, dispondrá, previo informe y autorización del Consejo Directivo del FONIPREL, la Resolución del Convenio, si se configura alguno de los supuestos siguientes:
- a) **EL BENEFICIARIO** no cumple con la presentación del Informe Situacional en el plazo establecido en la Cláusula Segunda de la presente Adenda.
 - b) Cuando en la ejecución de **EL PROYECTO** sea distinto al expediente técnico definitivo y sus modificaciones debidamente aprobadas o no se cumpla con la normatividad que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa vigente.
 - c) Cuando en la ejecución de **EL PROYECTO** se realicen modificaciones que alteren la concepción técnica del mismo. No será causal de resolución de convenio, las modificaciones que no afecten la consistencia técnica, alternativa, sostenibilidad y rentabilidad del proyecto, y que estén debidamente aprobados y registrados, de acuerdo al marco normativo que regula el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
 - d) En caso que **EL FONIPREL** cuente con indicios o compruebe que **EL BENEFICIARIO** ha realizado un uso indebido de los recursos o ajenos a los fines señalados en la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO**.
- 4.2 Para estos efectos, una vez determinadas las causales de resolución, la Secretaría Técnica comunica estas al **EL BENEFICIARIO**, quien tendrá un plazo de 15 días calendario para presentar sus descargos correspondientes. De no ser absueltas las observaciones, la Secretaría Técnica informa al Consejo Directivo del incumplimiento, y previa autorización de éste, comunica la resolución de **EL CONVENIO** a **EL BENEFICIARIO**.
- 4.3 En los casos de resolución, el FONIPREL procederá con el extorno de los recursos que no hayan sido utilizados por **EL BENEFICIARIO**. Asimismo, **EL FONIPREL** pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional los incumplimientos presentados para la adopción de las acciones correspondientes.

*Para el caso de los recursos utilizados que no se hubieran ejecutado conforme a **EL CONVENIO** y que no puedan ser revertidos al **FONIPREL**, se informará al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA - 2018

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de **EL BENEFICIARIO** en **EL CONVENIO** y en la presente adenda, tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.

Para tal efecto, se comunicará al Órgano de Control Interno del incumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de **EL CONVENIO**, así como de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE USO DE RECURSOS

6.1 La suspensión del uso de los recursos materia de **EL CONVENIO** procede por la omisión de la presentación de los informes trimestrales, para este fin la Secretaría Técnica comunicará a **EL BENEFICIARIO** dicha omisión y otorgará un plazo de quince (15) días calendario para la regularización de la presentación del informe trimestral correspondiente. Transcurrido dicho plazo la Secretaría Técnica procederá con la suspensión del uso de recursos, previa comunicación al Consejo Directivo. No corresponde suspender el uso de recursos si los Informes son presentados oportunamente pero son materia de observación.

6.2 En el supuesto que los informes trimestrales contengan observaciones, la Secretaría Técnica otorgará un plazo de quince (15) días calendario para que **EL BENEFICIARIO** las subsane. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado, la Secretaría Técnica comunica los incumplimientos u observaciones detectados al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

6.3 Todos los formatos establecidos para los informes trimestrales y requisitos de informes de culminación, podrán ser simplificados o modificados para facilitar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión, de ser necesario, lo que se comunicará oportunamente a las entidades

Firmado en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el día 23 de octubre del año 2018.

Por EL FONIPREL

Sra. Sheilah Joana Miranda Leo
Directora General
Dirección General de Inversión Pública
Secretario Técnico del Consejo
Directivo del FONIPREL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (a)

Por EL BENEFICIARIO

Sr. Wigberto Vásquez Vásquez
Gobernador

Gobierno Regional Cajamarca



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA - 2018

Anexo 01

Casos de proyectos de inversión pública concluidas que no están en operación

Se debe presentar:

1. Oficio dirigido a la Secretaría Técnica de Foniprel, firmado por el titular de la entidad.
2. Último informe trimestral.
 - a. Formato N° 6A de ejecución física.
 - b. Formato N° 6B de ejecución financiera.
 - c. Formato N° 7, ficha de evaluación de proyectos de inversión.
 - d. Copia de la última valorización del proyecto firmada por:
 - i. Si es ejecución por administración directa, el funcionario competente de acuerdo a ROF o delegación (Gerente de Infraestructura o el que haga su veces), residente y supervisor designado por Gobierno Regional o Municipalidad según corresponda, debidamente acreditado.
 - ii. Si es ejecución por administración indirecta, el funcionario competente de acuerdo a ROF o delegación (Gerente de Infraestructura o el que haga su veces, debidamente acreditado; el residente, el supervisor de obra y el representante legal del contratista.
3. Acta de entrega de la recepción de infraestructura (obra) y/o bienes.
4. Acta de conformidad de los servicios de capacitación.
5. Acta de conformidad de los servicios de la formulación del expediente técnico.
6. Acta de conformidad de los servicios de supervisión.
7. Resolución de aprobación de la liquidación técnica financiera del Proyecto u Obra, suscrita por funcionario competente según ROF o delegación, debidamente acreditado.

La totalidad de documentos deben estar suscritos por el funcionario competente de acuerdo a ROF o delegación, de la municipalidad, mancomunidad o gobierno regional, debidamente acreditado.

Casos de proyectos de inversión pública concluidas en operación

1. Oficio dirigido a la Secretaría Técnica de Foniprel, firmado por el titular de la entidad.
2. Resolución de liquidación por Oficio de la obra, la cual debe contener:
 - Acta de Verificación de Obra, firmado y visados por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - Informe Técnico de Liquidación por oficio, firmado y visados por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - Informe Financiero de Liquidación por oficio, firmado y visados por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Casos de proyectos de inversión pública no concluidas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA - 2018

1. Oficio dirigido a la Secretaria Técnica de Foniprel, firmado por el titular de la entidad.
2. Resolución pre liquidación de obra hasta la última valorización.
 - Planos del estado situacional del proyecto.
 - Informes técnicos de metas e inversiones ejecutados por componente, a la fecha de la última valorización.
 - Informe técnico de acciones de inversión que corresponden : cierre de proyecto por inviabilidad de continuar, formulación de nuevo estudio de pre inversión, formulación de expediente de saldo de obra y programación de recursos para su formulación en el PMI de la entidad en plazo propuesto, otras medidas necesarias



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Lic. Wilberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)